

Oficio N°: 4762

Fecha: - 5 AGO 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0009988 de fecha 09 de julio de 2024, del Sr. Cristobal Vergara Jiménez, Ingreso Externo N° 6072 de fecha 09 de julio de 2024.-

Memorándum N° 13666 de fecha 26 de julio de 2024 de la Dirección de Fiscalización.-

Memorándum N° 13766 de fecha 29 de julio de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 6072/2024.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 09 de julio de 2024, donde requiere "...información referente al contribuyente rut 76.283.215-1 - Cristobal Vergara Jiménez Inversiones EIRL.- Documentos: 1.- Considerando documentación según resolución N 751 según se adjunta documento alcaldía. 2.- La carta de fecha 2 de mayo del 2024 ingreso externo 3.834 3.- Informe N 385 de 27 de mayo del 2024 a la dirección..." [sic], adjunto remito a Ud., copia de:

- Decreto EX N° 751 de fecha 31 de mayo de 2024.
- Ingreso N° 3834 de fecha 02 de mayo de 2024.
- Informe N° 385 de fecha 27 de mayo de 2024.

Respecto a "...4.- Memorandum N° 9.965 de 28 de mayo de la dirección de atención al contribuyente..." [sic], comunico a Ud. que, el documento por Ud. señalado no existe, el memorándum de la Dirección de Atención al Contribuyente, enunciado en los Considerandos de la Resolución N° 751, es el Memorándum N° 9565 de fecha 28 de mayo de 2024 (se adjunta copia).

Finalmente, "...5.- Grabación del procedimiento de la inspectora M vilches (623) del denuncia al tribunal N62302866 de día 8 de julio del 2024 a las 12:34..." [sic], comunico a Ud. que, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, debido a que el tratamiento y uso de las grabaciones y/ o captación de imágenes que se realicen, solo podrán efectuarse con fines estrictos de vigilancia, para dar cumplimiento de la función de apoyo colaborativo al orden territorial y seguridad comunal, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, configurándose la causal contemplada en el artículo 21 N°1 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" que establece "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente...*" y el N° 2 "...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico...". En consecuencia, esta información puede ser solicitada a través del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


NBR/CVR/MRMO/MINU/MBR/prr.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

PROVIDENCIA, 31 MAY 2024

EX.N° 751 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 577 de 25 de abril de 2024, se dispuso la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es **LAVADO DE VEHICULOS**, de propiedad de la empresa **CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L.**, RUT N° 76.283.215-1, ubicado en AVDA. SANTA ISABEL N° 993, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La carta de fecha 2 de mayo de 2024 de don Cristóbal Vergara Jiménez, representante legal de la empresa Cristóbal Vergara Jiménez Inversiones E.I.R.L., ingreso externo N° 3.834 de 2 de mayo de 2024.-

3.- El Informe N° 385 de 27 de mayo de 2024 de la Dirección Jurídica.-

4.- El Memorandum N° 9.565 de 28 de mayo de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Álzase la clausura dispuesta por el Decreto Alcaldicio EX.N° 577 de 25 de abril de 2024.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesado

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1.570 /

Providencia, 2 de mayo de 2024

Estimada :

Doña Tania Fernandez Holloway

Departamento de Rentas Municipales

Presente

De mi consideración:

En mí nombre y en la representación que invisto de la Sociedad E.I.R.L Cristóbal Vergara Jiménez Inversiones, Rut 76.283.215-1, vengo en solicitar tenga a bien acceder a la solicitud de alzar la clausura del establecimiento comercial del giro de su denominación, de propiedad de la empresa ya individualizada, ubicada en Avenida Santa Isabel N° 993 de acuerdo con los siguientes antecedentes que paso a exponer:

Con fecha 3 de mayo de 2013, se constituyó la Sociedad E.I.R.L Cristóbal Vergara Jiménez Inversiones, Rut 76.283.215-1, inscrita a fojas 36498 N° 24.477 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se acompaña en esta presentación como documento copia simple de la escritura de Constitución, certificado de vigencia emitido por la misma entidad, con anotaciones marginales y personería.

Con fecha 1 de junio de 2016, la sociedad suscribió contrato de arriendo de la propiedad de Avenida Santa Isabel N° 993, se acompaña en esta presentación copia de contrato de arriendo.

Con fecha 25 de abril de 2024, por Ex n° 577 y de acuerdo a los artículos 23 Y 58 del DL 3.063 de 1979, sobre Renta Municipales, los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en consideración al Memorandum N° 7.304 de 22 de abril de 2024 de la Dirección de atención al Contribuyente, decretó clausurar el establecimiento comercial del giro de su denominación, de propiedad de la empresa ya individualizada, ubicada en Avenida Santa Isabel N° 993, ésta debía llevarse a cabo al día siguiente de ser notificado este decreto. Se acompaña en esta presentación Decreto.



Con fecha 26 de abril de 2024 a las 10:45 horas se notificó lo anterior. Se acompaña en esta presentación, Acta de Notificación.

Con fecha 27 de abril de 2024, se llevó a cabo la clausura.

Desde 27 de abril de 2024, cumpliendo lo ordenado por el Decreto, esta propiedad se encuentra cerrada. En esta propiedad funciona la empresa cuya patente comercial se acompaña en esta presentación, se realiza los siguientes servicios: **SERVICIOS SIN USO de Manguera con agua:** Pulido y corrección de pintura; Tratamiento cuero y vinilo; Tratamiento cerámico; Sellado polímero de Pintura; Personificación Sanitización, descontaminación interior – Exterior pintura – Amonio- Vaporizador; Encerado carnauba; Servicio de mantención de ductos de aire acondicionado; Pulido de cromos, llantas, cambio de color PPFLáminas de seguridad; KIT – Alarmas y GPS. Además de **Servicios de Mantención PREVENTIVA – CORRECTIVA:** Mantención por Kilometraje; Alineación y Balanceo ; Diagnósticos, Scanner y reparaciones; Limpieza inyectores; Inspección pre-compra y revisión técnica; Filtros; Frenos Dirección y suspensión, para realizar este servicio se requiere lavar vehículo.

Dado que esto es un servicio, que requiere de un lavado previo (que no es más que el 5% de la actividad), y con estricto apego a lo ordenado y sancionado, para efectos de seguir funcionando, ya que es mi única fuente de ingreso y trabajo, nos obligamos a que esta actividad sea realizada fuera de esta propiedad a una cuadra en servicentros de lavado de automóviles. Toda vez que es nuestra voluntad permanecer en esta comuna ofreciendo nuestro servicio y siempre con estricto cumplimiento de las normas, reglamentos y ordenanzas municipales.

Por lo anterior,

Vengo en solicitar acceda a alzar alzar la clausura del establecimiento comercial del giro de su denominación, de propiedad de la empresa Sociedad E.I.R.L Cristóbal Vergara Jiménez Inversiones, Rut 76.283.215-1, ubicada en Avenida Libertador, Providencia, Chile, Rol Rol Isabel N° 993.

CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ

Pp Sociedad E.I.R.L Cristóbal Vergara Jiménez Inversiones, Rut 76.283.215-1



INFORME N°: 385. -

ANT.: Memorandum N° 8.205 de fecha 07 de mayo del año 2024.

MAT. : Informa alzamiento de clausura en Santa Isabel N°993, comuna de Providencia.

PROVIDENCIA, **27 MAY 2024**

DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

A: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Que, en relación a lo informado en el memorándum del antecedente, en el cual se solicita un pronunciamiento en relación con la presentación realizada por don Cristóbal Vergara Jiménez, quien en representación de CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L., quién solicita alzar la clausura ordenada en el Decreto Ex N° 1.119 de fecha 08 agosto de 2023, me permito informar lo siguiente:

Con fecha 08 agosto de 2023, mediante el Decreto Ex N° 577 de fecha 25 de abril de 2024 se procedió a clausurar el establecimiento comercial cuyo giro es "Repuestos y servicios mantención de vehículos y servicios afines", de propiedad de INMOBILIARIA ROITMAN Y COFMAN S.P.A., que funcionaba en el inmueble ubicado en Santa Isabel N°993, comuna de Providencia.

Mediante Ingreso Externo N° 3.834 de fecha 02 de mayo de 2024, el contribuyente previamente individualizado indica que ha subsanado la situación que dio origen a la clausura. Además, señala que ha retirado dentro de las actividades informadas ante el Servicio de Impuestos Internos la actividad "lavado de autos".

Se ha tenido a la vista los siguientes documentos:

- 1) Folio N°5540616 que acredita el pago de la patente comercial Rol 2-119294, CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L., RUT: 76.283.215-1.
- 2) Cédula de Identidad [REDACTED]



- 3) Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L., RUT: 76.283.215-1.
- 4) Certificado de vigencia de poder emitido por el Registro de Comercio emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 29 de abril de 2024.
- 5) Copia de Inscripción con vigencia emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 29 de abril de 2024.
- 6) Contrato de Arriendo entre INMOBILIARIA ROITMAN Y COMAN S.P.A. RUT 76.250.503-7 y CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L., RUT: 76.283.215-1.
- 7) Incorporación Tributación Semi Integrado SII CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L., RUT: 76.283.215-1.
- 8) Acta de Notificación CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L., RUT: 76.283.215-1.
- 9) Situación Tributaria SII CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L., RUT: 76.283.215-1.

Así las cosas, analizados los antecedentes acompañados, es dable concluir que ha cesado el motivo que fundamentó la clausura, razón por la cual esta Directora Jurídica estima debe acogerse la solicitud impetrada, debiendo alzarse la clausura del inmueble de calle Santa Isabel N°993, comuna de Providencia. Lo anterior, sin perjuicio de la constatación previa, que la Dirección de Atención al Contribuyente realice en uso de uso de sus facultades, respecto de la veracidad de lo señalado por el solicitante.

Saluda atentamente A Ud.,


DIRECTORA
CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURIDICA

PBM



Memorándum N°: 9565 /

Antecedente : Informe N°385 27/05/2024
Memorándum N°8.205 07/05/2024
Externo N°3.834 02/05/2024
Decreto Exento N°577 25/04/2024

Materia : Solicita gestionar Alzamiento de Clausura definitivo en Santa Isabel N°993

Providencia, 28 MAY 2024

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación con ingreso del antecedente, solicito a Ud., gestionar el Decreto de alzamiento de Clausura del establecimiento de comercio que a continuación se detalla:

Razón Social : CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L.
RUT : 76.283.215-1
Rol : 2-119294
Domicilio : SANTA ISABEL N°993
Actividad : LAVADO DE VEHÍCULOS

Lo anterior, surge a partir de la solicitud ingresada por el Sr. Cristóbal Vergara Jiménez , RUN: [REDACTED] en representación de la razón social CRISTOBAL VERGARA JIMENEZ INVERSIONES E.I.R.L., RUT: 76.283.215-1 mediante ingreso Externo N°3.834 de fecha 2 de mayo de 2024, siendo ratificado por medio del Informe Jurídico N°385 de fecha 27 de mayo de 2024, el cual indica que: ***"Así las cosas, analizados los antecedentes acompañados, es dable concluir que ha cesado el motivo que fundamentó la clausura, razón por la cual esta Dirección Jurídica estima debe acogerse la solicitud impetrada, debiendo alzarse la clausura del inmueble de calle Santa Isabel N°993, comuna de Providencia. Lo anterior, sin perjuicio de la constatación previa, que la Dirección de Atención al Contribuyente realice en uso de uso de sus facultades, respecto a la veracidad de lo señalado por el solicitante"***.

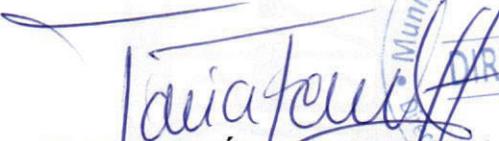


soyprovidencia

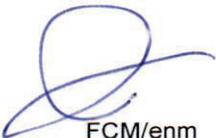
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Finalmente, se informa que el inmueble previamente individualizado no ha presentado alteraciones en los sellos de clausura, encontrándose vigente al momento de esta presentación (se adjunta evidencia).

Saluda atentamente a Ud.


Municipalidad de Providencia
DIRECTORA
Municipalidad de Providencia •
Atención al Contribuyente

TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



FCM/enm

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Secretario Abogado Municipal
- 2) Archivo



Elías Jared Nazar Montecinos [Redacted]

Estado de clausura, Santa Isabel N°993

3 mensajes

Elías Jared Nazar Montecinos [Redacted] 2 de mayo de 2024, 13:08
Para: Marcela Carolina Ortiz Roldán [Redacted]
Cc: Pablo Etienne Gomez Retamales [Redacted], Mirna Cecilia Campos Rojas [Redacted], Marina Edith Munoz Silva [Redacted]
Mauro Acuña García [Redacted], Patricio Andrés Luna Williams [Redacted]

Estimada,

Junto con saludar solicito a Ud., informar sobre el estado de la clausura impuesta en Santa Isabel N°993, mediante el Decreto Exento N°577 de fecha 25 de abril de 2024.

Lo anterior, surge a partir del ingreso N°3834 de fecha 2 de mayo de 2024 en el cual se solicita levantar dicha clausura.

Atte,



ELÍAS NAZAR MONTECINOS
Sección Gestión Administrativa y Procesos
Departamento de Rentas
Dirección de Atención al Contribuyente

📍 Pedro de Valdivia 963
[Redacted]

providencia.cl

Mauro Acuña García [Redacted]
Para: Elías Jared Nazar Montecinos [Redacted]
Cc: Marcela Carolina Ortiz Roldán [Redacted], Pablo Etienne Gomez Retamales [Redacted], Mirna Cecilia Campos Rojas [Redacted]

Estimado Elías,

Junto con saludar, te puedo informar que según nuestra visita realizada el viernes 03 de mayo del presente año, el estado de la clausura realizada en el inmueble ubicado en Santa Isabel N°993, las observaciones según lo observado por el inspector.





atte,



TRANSFORMACIÓN DIGITAL



soyprovidencia

MAURO ACUÑA GARCIA
Inspección Rentas
Dirección de Fiscalización

Pedro de Valdivia 706

providencia.cl

//Providencia Digital, ¡Súmate a la Transformación!

[El texto citado está oculto]

Elias Jared Nazar Montecinos
Para: Felipe Cáceres Martínez

5 de agosto de 2024, 10:57



soyprovidencia



Viaje del Funcionario

ELÍAS NAZAR MONTECINOS
Sección Gestión Administrativa y Procesos
Departamento de Rentas Municipales
Dirección de Atención al Contribuyente

 [Redacted]
 [Redacted]
 Pedro de Valdivia 963

